

REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SERVICIOS LOCAL MEDIDO CON EL PROVEEDOR CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.

SANTIAGO, 002905 . 14.06.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N° 01 de 2018, que aprobó el presupuesto Universitario para el año 2018; el Decreto 341 de 2014, del Ministerio de Educación; y la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante resolución N°4.333 de 2017, modificada por Resolución N°5.935 de 2017, la Universidad de Santiago de Chile, convocó a través del portal www.mercadopublico.cl al proceso de licitación pública ID N° 5067-114-LP17, destinada a contratar el "Servicio de Telefónicos para la Universidad de Santiago de Chile".

b) Que, sin embargo, y acorde resolución N° 1014 de 2018, se declararon inadmisibles las ofertas presentadas por los oferentes, declarándose desierta la licitación.

c) Que, sin embargo y habida cuenta que, a la fecha de la publicación de la licitación en comento, del proceso de licitación en su totalidad y de la declaración de desierta de este, no existía acto administrativo que autorizara la prestación del servicio de telefonía local medido, se regularizó mediante resolución N° 510 de 2017, y posteriormente mediante resolución N° 480 de 2018, los pagos pendientes con el proveedor, desde septiembre de 2016 a diciembre de 2017.

d) Que, acorde a lo expuesto, y dada la necesidad de dar continuidad a los servicios prestados por la Universidad en razón de sus funciones propias, se continuó prestando servicio por el proveedor, sin existir a la fecha, acto administrativo que sancione la continuidad de las prestaciones del citado servicio.

e) Que, conforme a lo anterior, existe a la fecha una deuda con la empresa Claro Servicios Empresariales S.A., correspondiente al servicio de telefonía local medida, desde enero a abril de 2018, que a continuación se detalla:

| FACTURA | MONTO | FECHA DE EMISIÓN | CONCEPTO |
|---------|-------------|------------------|---|
| 2164479 | \$3.796.280 | 12/02/2018 | Servicio de Telefonía, período Enero/2018 |
| 2175715 | \$3.651.859 | 12/03/2018 | Servicio de Telefonía, período Febrero/2018 |
| 2187085 | \$3.806.523 | 10/04/2018 | Servicio de Telefonía, período Marzo/2018 |
| 2248414 | \$3.824730 | 12/05/2018 | Servicio de Telefonía, período Abril/2018 |

f) Que, el monto total del servicio, asciende a la suma de \$15.079.392 (Quince millones setenta y nueve mil trescientos noventa y dos pesos), IVA incluido.

g) Que, el servicio se encuentra prestado conforme, por lo tanto, procede realizar el pago de las facturas detalladas en el considerando previo.

h) Que, sin perjuicio de no existir acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación de los servicios a que se alude en los considerandos precedentes, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y desprendiéndose de los antecedentes la efectiva prestación del servicio, de no mediar pago alguno, se estaría frente a un enriquecimiento ilícito para la Universidad de Santiago de Chile, y simultáneamente se vulneraría los derechos de la parte que cumplió con parte de sus obligaciones.

i) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

j) Que, refuerza lo anterior la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números

6.768 de 2003; 1.585, de 2004; 48.352, de 2005; 45.484, de 2008; 46.201, de 2009; 18.900 y 42.311, ambos de 2010; 31.770, de 2013, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquélla.

k) Que, a fin de evitar lo anterior, y entendiendo que los servicios referidos, por los montos ya detallados, fueron prestados, al tenor de las recepciones conforme que constan en cada una de las facturas enumeradas en el considerando e) de la presente resolución, debe ordenarse el pago de la suma de \$15.079.392 (Quince millones setenta y nueve mil trescientos noventa y dos pesos), IVA incluido, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** los servicios prestados por el proveedor CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A, RUT N° 95.714.000-9, domiciliada en El Salto 5450, comuna de Huechuraba, por un monto de \$15.079.392 (Quince millones setenta y nueve mil trescientos noventa y dos pesos), IVA incluido. -

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por un monto total de \$\$15.079.392 (Quince millones setenta y nueve mil trescientos noventa y dos pesos), IVA incluido, al centro de costos 010, ítem G 212 del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/RCL

Distribución:

- 1. Unidad de Gestión del Campus
 - 1. Depto. de Gestión y Control de Contratos
 - 1. Depto. de Administración y Finanzas
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR485/2017